

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 2 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, la actora popular NATALIA BEDOYA BETANCUR, radicó ante este Despacho demanda ejecutiva en la que solicita se libre mandamiento de pago en contra del AUDIFARMA S.A. por costas - agencias en derecho que según dice se fijaron a su favor de la acción popular radicada bajo el No. 17013311200120240011000.

Igualmente informo a la señora juez que la sentencia proferida dentro de la referenciada acción popular negó las pretensiones de la acción popular, amén que dicha sentencia quedó legalmente ejecutoriada el 16 de octubre de 2024 a las 5:00 p.m., sin que dentro del término de notificación se hubiera interpuesto recurso alguno; agregado a que, en auto del pasado 24 de octubre, se rechazó por extemporáneo el recurso pretendido por la actora popular.

Adjunto al expediente digital copia de las antedichas providencias.

Pasa para resolver lo pertinente;

JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, diciembre dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO - ACCIÓN POPULAR-						
EJECUTANTE:	NATALIA BEDOYA BETANCUR						
EJECUTADA:	AUDIFARMA S.A.						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00110	01
ASUNTO:	NIEGA MANDAMIENTO D EPAGO						

En el asunto constitucional de la referencia, se dirige la actora popular, solicitando se libre mandamiento de pago por el valor de las costas - agencias en derecho que dicen se fijaron a su favor dentro de la acción popular de la referencia. Adicionalmente peticionó además, el decreto de algunas medidas cautelares.

A fin de solventar lo invocado, es preciso hacer unas lacónicas,

CONSIDERACIONES:

1. La sentencia fue emitida el pasado 9 de octubre y, en el ordinal quinto de la parte resolutoria, se negaron las pretensiones de la acción popular promovida por NATALIA BEDOYA en contra de AUDIFARMA S.A. sede del Municipio de Pácora, Caldas.
2. En la sentencia de la acción popular de la referencia no se condenó a costas o agencias en derecho.

3. La antedicha sentencia fue notificada por estados el 10 de octubre de 2024 y, por no haberse apelado dentro del término legal, quedó legalmente ejecutoriada el 16 del mismo mes.

4. En auto del 29 de octubre se rechazó por extemporánea la apelación que pretendía promover la accionante.

5. Atendiendo las circunstancias antes mencionadas, es evidente que la presente solicitud carece de título ejecutivo que ordene el pago de las sumas de dinero aquí reclamadas, atendiendo esas circunstancias el despacho se abstendrá de librar el mandamiento ejecutivo reclamado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago por costas en favor de la señora **NATALIA BEDOYA BETANCUR** y en contra de la entidad **AUDIFARMA S.A.**, por lo antes considerado.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c31457ad6b37ccff91ec590f392d46e33ddcdc5bdbb6025c7d2b8ad292022f**

Documento generado en 02/12/2024 05:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>